

**EXP-UNC: 0025617/2018**

**CÓRDOBA**

**22 JUN 2018**

**VISTO:**

El EXP-UNC: 0025617/2018, por el cual se solicita la contratación de la Sra. MARÍA LUNAD ROCHA, DNI N° 28.425.578, mediante un Contrato de Locación de Obra por el plazo de 07 de mayo al 31 de julio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de reforzar la organización y los procedimientos relativos a la confección de los proyectos de los actos administrativos que se emiten en el Área de Despacho y la agilización en los procesos de carga y publicación de los mismos una vez protocolizados.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda el reconocimiento de las tareas realizadas y la contratación correspondiente.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 711/2016 del Honorable Consejo Superior, esta autoridad resulta competente permitir el presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el contrato de Locación de obra con la Sra. María Lunad Rocha, DNI N° 28.425.578 desde el 07 de mayo y hasta el 31 de julio de 2018 el que obra como Anexo I y que debe considerarse como parte integrante de la presente por un monto total en concepto Legítimo abono de pesos ocho mil ochocientos (\$8.800.-) para el mes de mayo y de pesos once mil (\$11.000.-) correspondientes a los meses de junio y julio de 2018.

**ARTÍCULO 2º:** Disponer que la erogación que demanda el pago de lo prescripto en los Arts. 1 y 2, sea afrontada con fondos provenientes de Recursos Propios.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolícese, Notifíquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión institucional y al Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archívese.-

RESOLUCION DE FCC Nº:

 515

  
Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

22 JUN 2018

515

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA MATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora Facultad de Ciencias de la Comunicación - Mariela Lucrecia Parisi, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y LUNAD ROCHA, MARIA - D.N.I. 28425578, con domicilio en calle OMBU N° 2058 - Bº ALTOS DE VILLA CABRERA - Ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATISTA"**, en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de reforzar la organización y los procedimientos relativos a la confección de los proyectos de actos administrativos que se emiten en la dependencia y la agilización en los procesos de carga y publicación de los mismos una vez protocolizados. en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 07/05/2018 al día 31/07/2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

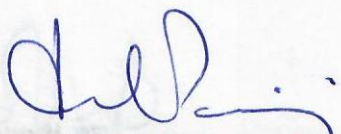
**SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27284255785.

**TERCERA: "EL CONTRATISTA"** actuará sin relación de dependencia con el/la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 9:00 a 19:00 horas.

**CUARTA: "EL CONTRATISTA"** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

Página 1 de 3



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

22 JUN 2018

515

funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**QUINTA:** "**LA UNIVERSIDAD**" suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo "**EL CONTRATISTA**".

**SEXTA:** Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, "**EL CONTRATISTA**" percibirá de "**LA UNIVERSIDAD**" la suma de \$ 30800 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de "**LA UNIVERSIDAD**". "**EL CONTRATISTA**" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "**LA UNIVERSIDAD**" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**SEPTIMA:** Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de presentación del "**EL CONTRATISTA**" el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;
- b) La realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente el material contratado;
- c) En general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.

"**LA UNIVERSIDAD**", constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al "**EL CONTRATISTA**", previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "**EL CONTRATISTA**" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**OCTAVA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

Página 2 de 3

  
Ing. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

**NOVENA: "EL CONTRATISTA"** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**DECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "**LA UNIVERSIDAD**" en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "**EL CONTRATISTA**" en calle OMBU N°2058 Bº ALTOS DE VILLA CABRERA, Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....

JUAN ROCHA

MARIA -

DNI 28.425578

Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana Interina  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba